



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-0000079

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 10, del tercer inciso, del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”*.

Que el artículo 16 del Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el segundo inciso del artículo 9, Sección III, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» determina que el “MANUAL PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS”, debe mantenerse actualizado, contener la descripción y características de los productos y servicios que ofrezca la entidad y ser distribuido, física o electrónicamente, en todas las dependencias del sujeto obligado, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados.

Que el artículo 48, Sección X, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa



contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.

Que la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2005.2.10.00032.

Que con Memorando No. SCVS-DNPLA-2022-0303-M de 13 de diciembre 2022, remitido en esa misma fecha a la Dirección Nacional de Autorización y Registro a través de trámite interno No. 13784-0057-22, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos remitió el **"MANUAL DE SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)"** de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)**, para su respectiva marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.002 de 05 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emite su pronunciamiento en los siguientes términos: *"En atención al Memorando No. SCVS-DNPLA-2022-0303-M de 13 de diciembre 2022, recibido virtualmente bajo la guía interna No. 13784-0057-22, en esa misma fecha, suscrito por el Ing. Peter Holst Pino, Director Nacional de Prevención de Lavado de Activos (E), que señala: "...adjunto ... sírvase encontrar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y otros Delitos elaborado por ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMIN.MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOC.ANONIMA), para su respectiva marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores"; se infiere que corresponde realizar la anotación marginal respecto de la actualización del "MANUAL DE SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)" de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA), aprobado por la junta general extraordinaria universal de accionistas de la supradicha compañía el 22 de noviembre de 2022. Esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)**, la actualización del **"MANUAL DE SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)"**, el cual fue aprobado por la junta general extraordinaria universal de accionistas de la supradicha compañía el 22 de noviembre de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional, y, que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)** que el "MANUAL DE SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)", actualizado por la junta general extraordinaria universal de accionistas de la supradicha compañía el 22 de noviembre de 2022, sea distribuido, física o electrónicamente, en todas sus dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados. Los documentos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de enero de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/SJB
Trámite No. 13784-0057-22
RUC No. 0992356774001